


REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
OFICINA DE EDUCACIÓN

Alto Hospicio, 16 de Febrero de 2015.-
DECRETO ALC. N° 46/15.-

VISTOS: La Ley N° 19.943 crea Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Resolución N° 1.600 de 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; Convenio "Programa Apoyo a la Retención Escolar", suscrito entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la Municipalidad de Alto Hospicio; Resolución Exenta N°381 de 01 de Septiembre de 2014 de JUNAEB, que aprueba el Convenio ya mencionado; Instrucciones de la Jefatura de Servicios Traspasados para proceder a la contratación de los profesionales que prestarán servicios en la ejecución de dicho Convenio; y Certificado de Obligación Presupuestaria.

DECRETO:

 Regularícese, Apruébese y Ratifíquese los Contratos a Base de Honorarios, suscritos entre la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO** y doña **GISELLE GUTIERREZ VICENCIO**, Rut 20.248.798-K, domiciliada en Pasaje Los Damascos N° 2796, Iquique, para que preste servicios como **Pedagoga** en el marco del Convenio "**PROGRAMA DE APOYO A LA RETENCION ESCOLAR**", en los horarios que determine la Dirección de Servicios Traspasados, **desde el 08 de Enero de 2015 hasta el 31 de Diciembre de 2015.**

2.- Los honorarios a pagar por dichos servicios, ascenderá al valor bruto mensual de \$ 710.000 (setecientos diez mil pesos), menos el 10% de impuesto a la renta.


3.- Por razones impostergables de buen servicio, los prestadores cumplirán sus servicios aún antes de la completa tramitación del presente Decreto Alcaldicio.

4.- Encárguese al Departamento de Servicios Traspasados, la correcta fiscalización de los servicios a honorarios de la persona que por este acto se contrata.

5.- Impútese los gastos que deriven de la concreción del presente Decreto Alcaldicio, a la cuenta N° 215.21.03.999.999 del Presupuesto de Educación Municipal vigente.

Fdos. Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde; Autoriza don José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.


JOSÉ VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

nma
Distribución:
Servicios Traspasados
Dirección de Control
Carpeta Personal
Interesados
Encargado de Personal



Departamento de Educación
Antecedentes de Personal

N° Orden:
N° Decreto Alc.:
Fecha:

Funcionario:
Nombres Apellido Paterno Apellido Materno

R.u.t. N°: Fecha de Nacimiento:
R.U.T. Fecha de Nacimiento

Telefono / Celular: Estado Civil:
Telefono / Celular Estado Civil

Domicilio:
Domicilio

Comuna: AFP: Isapre:
Comuna AFP Isapre

Título:
Título

Mención:
Mención o Post-Título Fecha de Titulación

Universidad Bolivariana

Establecimiento que otorga el Título o Certificado

Ley de la Contratación:
Ley de la Contratación

Lugar de Funciones:
Lugar de Funciones

Cargo o Función:
Cargo o Función

Fecha Ingreso: Años de Servicios:
Fecha Ingreso Años de Servicios

Vigencia del Contrato:
Desde Hasta Vigencia del Contrato

Jornada: Horas:
Jornada Horas

Observaciones:

Manuel Castillo Lock
Toma Conocimiento / VB°
Jefe Administrativo Depto. de Educación

Osvaldo Zenteno Pinto
Toma Conocimiento / VB°
Jefe Depto. Servicios Traspasados

Ramón Galleguillos Castillo
Toma Conocimiento / VB°
Alcalde
Municipalidad de Alto Hospicio



Declaración Jurada

Alto Hospicio, 18 de Febrero de 2015.

Yo, Giselle Ximena Gutiérrez Vicencio, con domicilio Pasaje Los Damascos N° 2796, Alto Hospicio. RUT; 20.248.798-K por el presente documento declaro Bajo Juramento, tener la salud compatible con el desempeño del cargo; no haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, o por medida disciplinaria, salvo que haya transcurrido, mas de cinco años desde la fecha de expiración de funciones, o cargos públicos, ni hallarse condenado o procesado por crimen o simple delito, como asimismo no encontrarse, afecto a alguna de las causales de inhabilidad previstas en el Art. N° 56, Título III, Párrafo I Ley N° 18.575.



Firma del declarante

(Este documento no requiere de autorización notarial)

Nota: la falsedad de esta Declaración, hará incurrir a su declarante, en las Penas del Art. 219 del Código Penal.